

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA
EL 25 DE FEBRERO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con diez minutos del día viernes veinticinco de febrero de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días, siendo las diez horas con diez minutos del día viernes veinticinco de febrero del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la Sesión, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en la Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Incidente de Aclaración de Sentencia y un Procedimiento Especial Sancionador con claves de identificación CI-1/RAP/005 Y ACUMULADO/2022 y PES/004/2022, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciadas se encuentran precisados en la convocatoria y su complemento fijadas en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. --

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con los proyectos de resolución del cuaderno incidental de aclaración de sentencia 1 y el expediente PES 04, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. --

LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

El primer proyecto que se pone a su consideración es el incidente de aclaración de

sentencia promovido por el ciudadano Carlos Enrique Ruíz Dzul, en su calidad de tercer interesado en el Recurso de Apelación 5 y su acumulado, con la finalidad de que se aclaren los párrafos 19, 37 y 41 de la resolución emitida por este Tribunal del referido recurso de apelación. -----

De lo anterior, se propone realizar la aclaración para resolver la ambigüedad a la que la parte actora refiere, señalando que en el Recurso de Apelación 5 y su acumulado, únicamente se estableció el sobreseimiento del recurso de apelación promovido por los ciudadanos Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano y Fernando Esteban Salmerón Serna en su calidad de representante legal del ciudadano Roberto Palazuelos Badeaux, en contra del Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-004/2022, de fecha siete de febrero del presente año, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, en donde se declaró la procedencia de la medida cautelar solicitada por el ahora promovente. -----

Ello es así, ya que una de las finalidades de la causal de improcedencia prevista en los artículos 31, fracción IX en relación con el artículo 32, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es justamente el haber quedado sin materia el medio impugnativo por haber sufrido un cambio de situación jurídica como en la especie aconteció, con motivo de la renuncia del otrora precandidato a la Gubernatura, Roberto Palazuelos Badeaux, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano. -----

Lo anterior, porque la Litis planteada en el recurso de apelación versó únicamente sobre la legalidad o no del dictado de las medidas cautelares aprobadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, por lo que, sé que coligue con nítida claridad que el efecto de la resolución recaída en el medio de impugnación identificado con la clave RAP/005/2022 y su acumulado, fue la de SOBRESEER por cuando hace a dicho recurso de apelación, no así, la de revocar o modificar el dictado de la medida cautelar aprobada por la autoridad administrativa local electoral, ni mucho menos por cuanto al fondo del asunto. -----

El segundo proyecto que se pone a su consideración es el Acuerdo de Pleno con la clave PES/004/2022 promovido por la ciudadana Emelia Patricia de la Torre Ortiz, en su calidad de Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en contra del ciudadano Eugenio Barbachano Losa en su calidad de Director General de Turismo del referido Ayuntamiento, por la supuesta comisión de conductas relacionadas con Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, consistentes en ataques sistemáticos y constantes con los cuales menosprecia su trabajo, comentarios machistas, misóginos y denigrantes, ataques a su personal y amigos, intentos de afectar sus negocios y vulneración a sus derechos constitucionales al libre tránsito, obstaculización de su trabajo como servidora pública, amenazas con arma blanca, así como ataques en redes sociales, usurpación de identidad y campañas negras, he intento de clonar su cuenta oficial de trabajo en la red social Facebook. -----

En el proyecto se propone reenviar el presente proyecto a la autoridad instructora, exhortándola para el efecto de que realice todas las diligencias con prontitud y exhaustividad, con la finalidad de dar cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento, debiendo emplazar de nueva cuenta a la parte denunciada a la audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de garantizar sus derechos humanos de

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

acceso a la justicia, debido proceso y garantía de audiencia consagrados en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General. -----

Lo anterior toda vez que de un análisis exhaustivo de las actuaciones y diligencias que realizó el Instituto en la sustanciación del PES que nos ocupa, la autoridad instructora incurrió en una falta de diligencia, al ordenar únicamente la inspección en dos domicilios cuando de la respuesta al requerimiento de información solicitado a la Fiscalía General del Estado, se desprende la información de cuatro domicilios. -----

Sin embargo, en referida diligencia únicamente se realizó una verificación de los domicilios, más no se practicó una diligencia de notificación, de ahí que, la autoridad instructora pasó por alto las reglas de las notificaciones que deben de regir en este tipo de procedimientos administrativos sancionadores previstas en el artículo 411 de la Ley de Instituciones, en relación con los artículos 44 y 51 del Capítulo XI, de las notificaciones del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto. -----

Por lo tanto, en el proyecto se propone que la autoridad instructora de acuerdo a su competencia, ordene las diligencias necesarias que fueron precisadas en el considerando del acuerdo plenario, lo anterior, con la única finalidad de que este Tribunal esté en aptitud de emitir una resolución que conforme a Derecho corresponda. Es la cuenta señora Magistrada y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Agradezco la cuenta Licenciada, muchas gracias, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado los proyectos, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

¿Ninguna? Muchas gracias, no habiendo alguna intervención por parte de mis pares, le solicito señor Secretario General tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de las cuentas. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido en ambas. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de ambos proyectos señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución y acuerdo plenario puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente CI-1/RAP/005 y acumulado/2022: -----

ÚNICO. Se aclara la sentencia de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, emitida en el expediente RAP/005/2022 y acumulado RAP/006/2022, en los términos precisados en los considerandos de este fallo, para que forme parte de la misma. -----

En el expediente PES/004/2022: -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente materia del presente procedimiento identificado con la clave PES/004/2022, a la autoridad instructora, para los efectos precisados en la parte considerativa de la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno no presencial, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo los únicos asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las diez horas con veintidós minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que nos acompaña, es cuánto, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE